

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**21064** BARCELONA

Doña María Aranzazu Alameda López Secretaria del Juzgado Mercantil número tres de Barcelona dicto, de conformidad con los artículos 132,23 y 24 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad a la sentencia que aprueba el convenio anticipado dictada por este Juzgado:

Número de asunto.-Concurso voluntario 198/ 2009 sección C1.

Entidad concursada.-"Ramir Comas Pujol, S.A.", con CIF A 08607475 y domicilio sito en carretera de Vilassar de Dalt, 21, Premià de Dalt ( Barcelona).

Fecha del auto de declaración.-25 de marzo de 2009.

Fecha de presentación de la propuesta de Convenio anticipado.-10 de junio de 2009.

Fecha de la sentencia de aprobación de Convenio.-3 de mayo de 2010.

Fallo:

La aprobación del convenio anticipado de acreedores de la entidad mercantil "Ramir Comas Pujol, S.A.", adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en las labores derivadas de la sección de calificación, el mantenimiento de las funciones aceptadas por la concursada en cuanto a la gestión interna de la compañía y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa.

Debe formarse la sección sexta o de calificación, que se encabezará con testimonio de la solicitud de concurso, de los documentos acompañados con la solicitud y los requeridos con posterioridad, con testimonio del auto de declaración de concurso y testimonio de esta sentencia, se abre plazo de 10 días para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

La sentencia que apruebe el convenio debe de ser publicitada en la forma prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley Concursal, a tal fin se ordena librar edicto que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso.

No hay condena de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Barcelona; recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Barcelona, 4 de mayo de 2010.- La Secretaria judicial.

ID: A100045964-1

cve: BOE-B-2010-21064